

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**

**Resolución No. 13 del diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco
(2.025)**

El suscrito Juez Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le otorga la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2.024;

CONSIDERANDO

1. Que el señor FRANCISCO FERNANDO BENAVIDES VITERI, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.137.292, hace parte de la planta de personal de este Despacho Judicial, en su calidad de ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO EN PROVISIONALIDAD.
2. Que el día hoy, el señor BENAVIDES VITERI, presentó su renuncia al cargo que en provisionalidad ostenta dentro de este Juzgado, a partir del día 19 de agosto de 2.025, inclusive; a fin de posesionarse dentro de otro cargo en la Rama Judicial.
3. Que tal renuncia se entiende de manera irrevocable.
4. Que, de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 149 de la Ley 270 de 1.996, señala que la cesación definitiva de las funciones, se produce, entre otros, por “Renuncia Aceptada”.
5. Que presentada la voluntad del Servidor Judicial FRANCISCO FERNANDO BENAVIDES VITERI de renunciar al empleo que ostentaba en provisionalidad dentro de este Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes, el suscrito Funcionario Judicial en su condición de nominador del mismo, ACEPTA la renuncia del Servidor, a partir del día 19 de agosto de 2.025, inclusive, a fin de que se posesione en otro cargo dentro de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, el **Juez Primero Penal del Circuito para Adolescentes de Manizales, Caldas;**

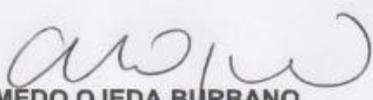
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA del señor FRANCISCO FERNANDO BENAVIDES VITERI, al cargo de ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO EN PROVISIONALIDAD del Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento, a partir del día 19 de agosto de 2.025, inclusive, de conformidad a lo argumentado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR el contenido de la presente resolución al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Manizales, Caldas, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLMEDO OJEDA BURBANO
JUEZ